

Lo qual se debe de ser y se ay y se entienda asien los Regimientos
 ayuntamientos como en los otros actos de recibimientos y Proci
 siones y otros qualesquier don de la Justicia y Regimiento fue
 ren y se ayuntaren y lleueis de salazion en cada un año lo mismo que
 de las dichas escalidases prerrogativas y preeminencias sin que falta
 cosa alguna ayais y tengais el dicho oficio de Juro de heredad perpe
 tuament e Paraisian Prejamas para vros y Para vros herederos
 y sucesores y Paraguienos Ties de los obieretitulo y cau
 saydos y ellos lo podais ceder renunciar y traspa ser y disponer en vida o
 en muerte y por testamento o por otra qualquier manera como bien es y de
 rechos vros propios de Juro de heredad y la persona en quien su ceder en lo aya
 con las mismas escalidases prerrogativas preeminencias y perpetuidad que
 los dicho capitulares de felice se vsta sin que se falte cosa alguna y que
 con el nonbramiento y renunciacion y disposicion de vos o quien obiere el
 dicho oficio de aya o mandar despachar el titulo segun y por la forma que se
 despacha quando se renuncia o se cotra maner a se da por mi el titulo
 aunque se renuncia e el dicho oficio no ay a vida o mui badias ni otras al
 gunas de Juro de heredad y renunciacion y quisierdes Juro de vros dias o de la perso
 na que tubiere el dicho oficio o tubiere se da a persona que por ser menor de
 edad o mui que no pueda administrar ni exercer el dicho oficio teny a facultad de
 nonbrar Persona que en el tanto que es de edad o la hija o mui que se casare
 o el dicho oficio y que presentandose el nonbramiento o ante mi se da el titulo
 o cedula para que conforme al nonbramiento los iban y teny que
 siendo vincular y poner en mayorazgo del dicho vro oficio o de la Persona que
 despues de vos succedere en el o tubiere de lo podais y puede hacer y vos se
 suer o por licencia y facultad para ello con las condiciones vinculos y pro
 y biciones que quisierdes aunque se en perjuicio de las legitimas de los otros
 vros hijos con que se en el sucesor mui badias y aya se aca el titulo o qual se eman
 da y manzara a dar constans que es sucesor en el dicho mayorazgo y
 quemuziendo o de sola Persona o Personas que ansitubieren
 sindis poner ni declarar cosa alguna en el dicho oficio aya
 de veny y venta a la Persona o Personas que tubieren
 de rechos de heredar vros vienes y suyos y cumplien
 do a muchos se pueda con veny y dis pone el dicho

